



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA No. 001344

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
PROTARGET CÍA. LTDA.

OTORGADO POR: CRISTINA GUERRERO LENTHALL DE MIRANDA Y
SUSANA GUERRERO LENTHALL

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy jueves tres (03) de mayo del año dos mil doce, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, las señoras CRISTINA GUERRERO LENTHALL DE MIRANDA y SUSANA GUERRERO LENTHALL, cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y divorciada, en su orden, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido

1 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
3 agregar una de la cual conste la siguiente de Contrato de Constitución de
4 la Compañía Protarget Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
6 otorgamiento de la presente escritura de Constitución de compañía los
7 señores: a) La Señora Cristina Guerrero Lenthall de Miranda, de estado
8 civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
9 empresaria; b) La Señora Susana Guerrero Lenthall, de estado civil
10 divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
11 empresaria.- Todos por sus propios y personales derechos, legalmente
12 capaces para contratar y ejercer el comercio.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
13 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
14 constituir como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
15 limitada que se denominará Protarget Cía. Ltda." mediante el presente
16 acto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía "Protarget
17 Cía. Ltda." que se constituye a través de la presente escritura pública se
18 regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
19 **Protarget Cía. Ltda.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
20 **DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
21 **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** Protarget
22 Cía. Ltda. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el
23 Ecuador que se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
24 contenidas en los presentes estatutos, en los que se le designará
25 simplemente como "la compañía". La responsabilidad de los socios por
26 las obligaciones sociales se limitará al monto de sus aportes individuales
27 por lo que una vez pagados estos a la compañía, no serán responsables
28 por ningún monto adicional. La Compañía se denominará Protarget Cía.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Ltda.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La
2 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en
3 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda
4 establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales
5 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República, previa resolución
6 de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos
7 estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de
8 la Compañía será principalmente: **Tres.Uno.** Todas las actividades de
9 turismo, incluyendo la de agencia de viajes, hospedaje, asistencia a
10 viajeros, tours, excursiones, planes de desarrollo y mercadeo turístico,
11 operadoras, hoteles, restaurantes, representación de operadores de
12 turismo nacionales o extranjeros; organización de congresos, eventos,
13 ferias, etcétera; **Tres.Dos.** Producción y dirección de material turístico;
14 **Tres.Tres.** Asesoría en la creación de páginas web, folletos, revistas,
15 Redes Sociales, CD, materiales para la promoción y publicidad;
16 **Tres.Cuatro.** Análisis de mercados, comportamiento del mercado, planes
17 de comunicación; **Tres.Cinco.** La asesoría turística para organismos
18 públicos y privados; **Tres.Seis.** Proyectos hoteleros; **Tres.Siete.** Manejo
19 de relaciones públicas; **Tres.Ocho.** Desarrollo y comunicación en prensa
20 nacional e internacional; **Tres.Nueve.** Medición estadística de resultados
21 y medición de implementación de planes de promoción y de mercadeo;
22 **Tres.Diez.** Desarrollo de planes de promoción en redes sociales, la
23 creación de revistas, páginas web; **Tres.Once.** Desarrollo y creación de
24 materiales de gráficos de promoción; **Tres.Doce.** Desarrollo de rutas
25 turísticas y productos relacionados al turismo; **Tres.Trece.** Recibir y
26 conceder representaciones de casas nacionales o extranjeras afines a su
27 objeto social; **Tres.Catorce.** Participar como socia de otras compañías
28 que tengan similares objetos; **Tres.Quince.** Compra venta de bienes

1 muebles.- En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y
2 contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley.- **ARTÍCULO**
3 **CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la
4 Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones
5 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y
6 relacionadas con su objeto social. Con este fin la Compañía podrá
7 efectuar las más amplias actividades como la comercialización,
8 distribución, representación, agencia, importación, exportación y venta de
9 toda clase de productos relacionados con su objeto social. La Compañía
10 podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras
11 afines a su objeto, pudiendo además asociarse o adquirir acciones o
12 participaciones de compañías constituidas o por constituirse, que tenga
13 un objeto social o complementario a éste.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO**
14 **Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50)
15 años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de
16 Constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo la Compañía se
17 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este
19 efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de expiración del
20 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos
21 estatutos.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
22 Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma
23 prevista por la Ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el
24 plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera, la
25 Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en
26 los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por
27 disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.-
28 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 **SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones
4 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
5 cada una.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS.-** Las participaciones
6 constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que
7 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de Compañía.-
8 **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
11 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA**
12 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO.-**
13 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
14 compañía, y se compone de los socios con derecho a voto o de sus
15 mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las
16 condiciones que la ley y estos estatutos exigen.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
18 de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las
19 obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su
20 competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en estos estatutos en
21 forma obligatoria para todos los socios, órganos de administración y
22 fiscalización de la compañía; **c)** Nombrar al Presidente, Gerente General,
23 miembros de la Comisión de Vigilancia si los hubiera y determinar sus
24 honorarios; **d)** Remover por causas legales de sus cargos a las personas
25 mencionadas en los literal anterior; **e)** Conocer y aprobar anualmente las
26 cuentas, el balance y los informes de la Gerencia General acerca de los
27 negocios sociales, así como exigir informes a cualquier otro funcionario y
28 empleado de la compañía; **f)** Acordar la exclusión del socio o de los

1 socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Dirigir la
2 marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las
3 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; h)
4 Autorizar al Gerente General cualquier venta, enajenación o constitución
5 de cualquier gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los
6 activos fijos e la compañía, en especial de los inmuebles; i) Fijar los
7 montos y las cuantías de los actos y contratos para los cuales el Gerente
8 General o en su ausencia, el Presidente, necesitará previamente
9 autorización expresa de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
11 y/o Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria
12 de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres
13 primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de
14 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será
15 presentado por el Gerente General, así como los Balances, Estado de
16 Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la
17 compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al
18 respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales
19 y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que le será
20 presentado por el Gerente General; c) Proceder llegado el caso a la
21 designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley
22 y estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía
24 convocarán a junta general extraordinaria de Socios cuando considere
25 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios
26 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la
27 compañía y cuando así lo disponga la ley y los estatutos sociales.-
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VEINTISIMACUINTA
QUITO

1 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión Ordinaria
2 como Extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones,
3 deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa
4 convocatoria hecha o mediante comunicación escrita dirigida a cada
5 socio, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada
6 para la sesión. La Junta General no podrá considerarse válidamente
7 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
8 ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General
9 se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
10 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con
11 lo dispuesto en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** Salvo
12 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones
13 de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de
14 votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
16 propuesta se considerará denegada.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
17 que la Junta General de socios pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación el plazo de
20 duración y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá
21 estar presente o representado más del cincuenta por ciento del capital
22 social. En segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
23 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Un socio podrá ser
25 representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con
26 carta – poder o poder notarial general o especial, suficientes para el
27 efecto. Si la carta – poder o poder no expresare la extensión del mandato,
28 se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario

1 represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los
2 presentes estatutos lo permitan.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA**
3 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente
6 todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el
7 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
8 Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado o instruido por su mandante.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse
12 presente el Presidente de la compañía, la junta General será presidida por
13 él, y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia del
14 Presidente, la Junta General será presidida por su Gerente General, y
15 como secretario Ad – Hoc actuará la persona elegida por la Junta
16 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General
17 de socios designará un Presidente, quien será el Presidente de la
18 compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El
19 Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido
20 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
22 a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al
23 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o
24 definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia
25 o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona
26 que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; d) En
27 ausencia o impedimento del Gerente General, convocar a Junta General
28 de Socios para obtener la autorización previa a la celebración de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 cualquier acto, negocio o contrato cuyo monto sea igual o superior al que;
2 haya preestablecido la Junta General de Socios, y/o la autorización previa
3 para la venta, enajenación o constitución de gravámenes, hipotecas o
4 cualquier limitación al dominio sobre los activos fijos de la compañía; e)
5 Pedir a la Junta General de Socios la exclusión y destitución del Gerente
6 General de la compañía, cuando este se haya extralimitado en sus
7 funciones; f) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le
8 imponen y reconocen los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO.- DE LA GERENCIA GENERAL.-** La Gerencia General de la
10 compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien
11 ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio.
12 El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el
13 período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso
14 de ausencia o impedimento temporal el Gerente General, la Gerencia
15 General será ejercida por el Presidente de la compañía. La misma
16 subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo
17 del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General convocará
18 inmediatamente a la Junta General de Socios para que se proceda a la
19 elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso
20 que faltare para completar el período para el cual fue elegido el
21 Presidente cesante.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
23 General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y
24 las decisiones de la Junta General de Socios; b) Representar judicial y
25 extrajudicialmente a la Compañía; c) Escoger libremente el personal de
26 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género
27 de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos
28 cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar

1 a la Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento
2 definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer
3 la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el
4 periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Negociar,
5 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que
6 tiendan al cumplimiento del objeto social; f) Ejercer la representación legal
7 de la compañía en juicio y fuera de juicio y, para negociar, celebrar y
8 ejecutar en nombre de ella todos los contratos autorizados por estos
9 estatutos, de las mas amplias facultades y de las especiales
10 determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del
11 Código de Procedimiento Civil vigente; g) Dar y recibir dinero a mutuo;
12 suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar
13 y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y negociar toda clase de
14 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, dar avales, protestar,
15 pagar, cancelar, tener, etcétera, cheque , letras de cambio, pagarés u
16 otros documentos y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y
17 papeles negociables; así como cualquier medio de pago u acto, negocio o
18 contrato que no exceda de la cuantía o monto que haya previamente
19 fijado la Junta General de Socios; h) Para la venta, enajenación,
20 constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio
21 sobre los activos fijos de la compañía, necesitará la autorización expresa
22 de la Junta General; i) Cualquier clase de acto, negocio, cuyo monto sea
23 igual o superior al que haya preestablecido la Junta General de Socios,
24 necesitará autorización previas de dicho organismo, para lo cual deberá
25 convocarla previamente de conformidad con la ley y estos estatutos,
26 cualquier contravención de lo que viene de expresarse constituirá una
27 extralimitación de sus funciones y, en consecuencia, el Gerente General
28 podrá ser inmediatamente destituido de sus funciones previa decisión de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 la Junta General de Socios, a petición el Presidente o de cualquier socio
2 de la compañía; j) Llevar la contabilidad de la Compañía por medio de los
3 empleados que designe; k) Responder por los bienes, valores, dinero y
4 archivo de la compañía; l) Organizar las oficinas y dirigir el trabajo de las
5 dependencias que estuvieren a su cargo; m) Convocar a la Junta General
6 de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de
7 Compañías y estos Estatutos; n) Presentar a la Junta General Ordinaria,
8 un informe detallado sobre la marcha de la compañía; ñ) Presentar a la
9 Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; o)
10 Elaborar y presentar a la Junta General de Socios los inventarios y
11 balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas;
12 p) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se
13 hagan debida y oportunamente; q) Actuar como secretario de la Junta
14 General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General
15 y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y
16 por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos; r)
17 Coordinar con los funcionarios correspondientes, los estudios y proyectos
18 de carácter técnico y brindar las facilidades administrativas y financieras
19 para estos fines.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DE**
20 **LOS LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISIÓN**
21 **DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio,
22 cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión
23 de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de
24 acuerdo con la Ley, sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
25 **LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de
26 Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el
27 Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
28 **VARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

Handwritten mark

1 El ejercicio económico de la compañía terminara el treinta y uno de
2 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
3 **BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a la
4 consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance
5 General y el Estado de la cuenta de Perdidas y Ganancias y los anexos y
6 la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las
7 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con
8 quince días antes de la reunión de la Junta General que deberá
9 conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación de
10 respectivo ejercicio económico.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
11 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
12 utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje
13 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de
14 reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del
15 capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA**
16 **VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las
17 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de
18 Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario,
19 pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas
20 anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del
21 cincuenta por ciento de las utilidades liquidas a la formación de un fondo
22 de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos
23 los socios presentes; caso contrario, del saldo distribuible de beneficios
24 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido
25 entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos
26 tenga en la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS**
27 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no esta previsto en los presentes
28 estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



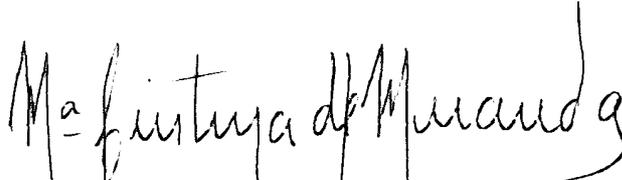
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

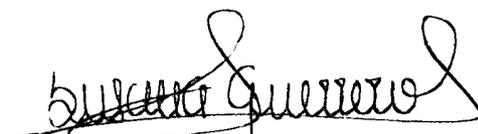
1 Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren
2 en vigencia ala fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de
3 la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL.-** El capital social es suscrito íntegramente por los socios
5 fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

6 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	NUMERO DE
7	SUSCRITO	PAGADO	POR	PARTICIPACIONES
8				PAGAR
9 Cristina Guerrero Lenthall	\$200	\$100	\$100	200
10 Susana Guerrero Lenthall	\$200	\$100	\$100	200
11 TOTAL	\$400	\$200	\$200	400

12 El saldo por pagarse se pagará directamente a la compañía en el plazo de
13 doce meses desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro
14 mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se
15 autoriza expresamente al doctor Francisco Correa, para que realice todos
16 los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
17 constitución de la compañía.- En igual forma, autoriza a la misma persona
18 para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que
19 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
20 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
21 administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación
22 corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los
23 estatutos sociales.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Francisco Correa, Abogado con
25 matrícula profesional signada con el número dos mil quinientos
26 treinta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura
28 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

1 presente escritura pública se observaron todos y cada uno de
2 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
3 a las comparecientes por mí el Notario, aquellas se afirman y
4 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
5 de todo lo cual doy fe.

6
7 
8
9 CRISTINA GUERRERO LENTHALL DE MIRANDA
10 C.C. 170581731-8

11
12 
13
14 SUSANA GUERRERO LENTHALL
15 C.C. 170581733-4

16
17
18
19
20
21 
22 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
23 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
24
25
26
27
28

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO PEDRO MIRANDA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS GUERRERO
 ROSALID LENTHALL
 QUITO 19/03/2010
 19/03/2022
 REN 2521657

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170581731-8
 GUERRERO LENTHALL MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 DE ENERO 1961
 001-1 0327 00652 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO E44434242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO CARLOS JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LENTHALL ROSALIND
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SALINAS 2012-02-13
 FECHA DE EXPIRACION 2022-02-13
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CÉDULA No. 170581733-4
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO LENTHALL MARIA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 07-01-1961
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 034-0048 NÚMERO 1705817318 CÉDULA
 GUERRERO LENTHALL MARIA CRISTINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA BENALCAZAR CANTON
 PARROQUIA ZONA
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 144-0010 NÚMERO 1705817334 CÉDULA
 GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA POMASQUI CANTON
 PARROQUIA ZONA
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 03 MAY 2012

DR FELIPE TIBRAL DE DAVAYOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424971
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ JORGE ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18.04/2012 11:34:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROTARGET CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA
En confianza, siempre.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de Abril de 2012

Mediante comprobante No. **36951752**, el (la) Sr.ta **Susana Guerrero Lenthall** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROTARGET CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ 200.00

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Susana Alicia Guerrero Lenthall C.I. 170581733-4	US.\$.	100.00
María Cristina Guerrero Lenthall C.I. 170581731-8	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

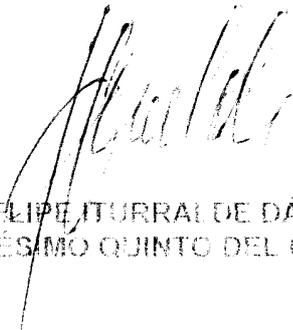
OBSERVACIONES:

Atentamente,

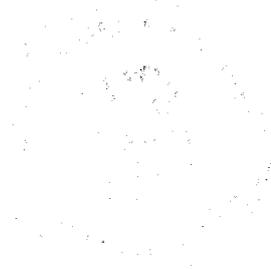
FIRMA AUTORIZADA
Banca Privada

No. 0072091

Se otorgó ante mi Ector Felipe Iturralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION de Compañía denominada **PROLAPROFT S.A. LTDA.** otorgada por **CRISTINA MONTEPERERO BENEHARTE DE MIRANDA** y **SUSANA GUERRERO DE BETHALL**, Ciudadanamente solicitada, firmada y rubricada en Quito, a cuatro del mes de mayo del año mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 002355, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 11 de mayo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **PROTARGET CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de mayo del 2012, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 17 de mayo del 2012

[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de mayo de 2.012, bajo el número **1891** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROTARGET CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1073**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022894**.- Quito, a catorce de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



03 0 10
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.12.

16963

Quito,

26 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROTARGET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL